

ADOLFO CHRISTLIEB IBARROLA
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN

CRONICAS DE LA NO-REELECCION



321.80920932
Ch 555c
q. 2

PRIMERA EDICIÓN
Méjico, D. F., abril de 1965.—3,500 ejemplares.

EDICIONES DE ACCIÓN NACIONAL

PROLOGO

VOLÚMENES PUBLICADOS:

1. *Temas Políticos*, por el Lic. Adolfo Christlieb Ibarrola.
2. *Seis Estudios sobre Baja California: Vivienda, Educación, Turismo, Economía, Seguro Social en el Campo, el Valle de Mexicali*, por el Comité Regional del PAN en el Estado de Baja California.
3. *El Puño y la Mano Tendida. Realidad y Propaganda del Comunismo*, por Efraín González L. Morfín.
4. *La Oposición*, por el Lic. Adolfo Christlieb Ibarrola.
5. *Crónicas de la No-Reelección*, por el Lic. Adolfo Christlieb Ibarrola.

EN PREPARACIÓN:

Campaña Presidencial de Luis H. Alvarez, *Campaña Presidencial* del Lic. José González Torres, *Conferencias individuales* del Lic. Efraín González Luna y *estudios diversos a cargo de la Comisión Femenina Nacional y de los Comités Regionales de Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Sonora, Guanajuato y Oaxaca y de los señores Lic. Manuel Gómez Morín, Lic. Rafael Preciado Hernández, Lic. Manuel Ulloa Ortiz, Lic. Adolfo Christlieb Ibarrola, Lic. David Alarcón Zaragoza, Lic. Juan Landerreche Obregón, Lic. Luis Calderón Vega y otros.*

CON ESTAS "CRÓNICAS DE LA NO REELECCIÓN" es critas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, licenciado cional del Partido Acción Nacional, publicadas en parte por Adolfo Christlieb Ibarrola, publicadas en parte por el periódico Excélsior, de la ciudad de México, se trata de orientar a la opinión pública sobre la reelección de los miembros del Congreso, que fue discutida en diciembre de 1964 por la Cámara de Diputados.

Del análisis histórico, se desprende que nunca se pretendió en México la no reelección de diputados y senadores como solución constitucional, y que des-

de 1824 hasta 1933 siempre tuvieron los miembros del Congreso la posibilidad de reelegirse indefinidamente. La reforma de 1932-1933 tuvo por objeto, según el autor, quebrantar las posibilidades del Congreso como Poder, en favor del Ejecutivo, con lo que el Legislativo quedó a la zaga de la evolución política de México.

Se hace también un examen político, de las posibles razones que originaron que la decisión de la Cámara de Diputados —que reconoció la conveniencia de regular en forma menos limitada que la que admite el texto constitucional vigente, la reelección de los diputados— haya sido presentada en forma intencionalmente desviada a la opinión pública del país.

La publicación —afirma el autor— tiene fundamentalmente el carácter de un testimonio para que consten claramente tanto la iniciativa, como las zonas por las cuales el Dictamen propuso la reforma constitucional, y las posiciones de cada uno de los partidos políticos que participaron en la discusión.

I

La mayoría de los diputados miembros de Acción Nacional, propuso volver al sistema de la Constitución de 1917 y reimplantar la reelección indefinida de los diputados y senadores; el PRI modificó la iniciativa, para formular y aceptar un dictamen que permitiera la elección de los diputados por dos períodos sucesivos, con posibilidad indefinida de ser reelectos por dos períodos, mediando un período intermedio de incapacidad constitucional; el Partido Popular Socialista abandonó su iniciativa original de reelección indefinida de diputados, para sumarse a la mayoría del PRI, y el PARM se adhirió incondicionalmente al dictamen.

Acción Nacional, al publicar las Crónicas de la No Reelegcción, busca poner objetivamente la cuestión ante el juicio de la opinión pública, y cumplió así con la función de orientación popular que le corresponde como partido político nacional.

Méjico, D. F., abril de 1965.

Deformación del problema

LA APROBACIÓN QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS dio en diciembre último, a un proyecto de reformas al artículo 59 de la Constitución, con el fin de que un ciudadano mexicano tenga la posibilidad de ser electo diputado federal en dos elecciones consecutivas, modificando así el sistema vigente conforme al que sólo pueden ser reelectos los diputados después de tres años de haber concluido su mandato, ha sido objeto de críticas que en la mayoría de los casos demuestran ignorancia, pasión o mala fe.

Desde un principio, y no obstante que tanto en el dictamen de las Comisiones relativas, como en las intervenciones de los Diputados que en representación de los diversos partidos tomaron parte en el debate, se condonó de manera clara, definitiva y unánime la reelección presidencial, surgieron comentarios agresivos e injustos, que afirmaban que la Cámara de Diputados había dado un primer paso hacia los despeñaderos políticos del continuismo porfirista, contra los cuales luchó la Revolución Mexicana y que la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados pretendía borrar, en un acto de autosuficiencia, la bandera política de la "No Reelegición", enarbolada por Madero, en cuya defensa cayeron millones de mexicanos. Tampoco faltaron quienes, invocando

el texto original de la Constitución de 1917 que aseguraron haber firmado como constituyentes, pero el trabajo de leer, criticaron a la Cámara de Diputados; por último, también se hicieron presentes los eternos "enterados de muy buena fuente", para afirmar que la incipiente reforma no era sino el primer paso para asegurar, mediante un impúdico y daca, la reelección del actual Presidente o de alguno de sus antecesores.

Tal parece que desde entonces se pretendió dejar en la opinión pública la impresión, con fines de ulterior aprovechamiento político, no de que los Diputados habían votado por la posibilidad de competir en una nueva contienda electoral para buscar otra elección, sino de que habían acordado por sí y ante sí prorrogar su mandato, mediante una especie de golpe de estado de salón, convenido en forma ratera y en beneficio propio, para cerrar las posibilidades de renovación política en México. Incluso en la capital, para simular "reacciones populares", se pintaron bardas, donde se hicieron aparecer leyendas tales como "Constitución de 1917. No Reelección".

Con golpes de típico oportunismo político, a todas estas deformaciones intencionadas de la cuestión, realizadas con malicia a través de muchos medios publicitarios y a las reacciones negativas que naturalmente ha producido la mentira, ahora se las pretende presentar como una reprobación nacional de la decisión de la Cámara, y como una defensa de instituciones que han permitido la estabilidad política del país, y por las cuales luchó el pueblo mexicano en la Revolución de 1910.

Resulta muy sintomático que quienes han deformado el problema, en beneficio propio, además de

falsear las realidades históricas, jurídicas y políticas de México, para nada se hayan referido, ni al dictamen discutido y aprobado por la mayoría de la Cámara de Diputados, ni a los debates que se realizaron en las mismas.

Las primeras Constituciones de México

Para la redacción de nuestra primera Constitución Federal, la de 4 de octubre de 1824, sirvieron de modelos, especialmente, la Constitución Española de 1812, que inclusive en ocasiones se reputó vigente después de la Independencia, la Constitución norteamericana de 1787 y las Constituciones francesas. Las primeras constituciones de los Estados de la federación mexicana, además de tener a la vista los mismos modelos, se sirvieron, obviamente, de la Constitución de 1824, a cuyos principios fundamentales y a los del Acta Constitutiva debían apegarse.

Los norteamericanos, que concibieron toda la organización federal en torno a la representación del pueblo por conducto del Poder Legislativo, en ningún momento objetaron la reelección de los representantes. Sus discusiones se realizaron sobre la mayor o menor frecuencia de las elecciones, como forma de que el pueblo ratificara la representación, o sustituyera al representante. Hamilton, hablando de la elección directa de los representantes por el pueblo, señalaba que la reelección de los mismos, por directa, no sería un hecho que pudiera realizarse tan fácilmente como en los casos de elección indirecta, a través de asambleas, y que sólo un pequeño número de representantes, como ocurre en todos los cuerpos similares, tendría reelecciones frecuentes y podría convertirse en un núcleo de miembros vete-

ranos que dominarían a fondo los asuntos aun cuando señalaba el riesgo, como lo señaló Stor, de que llegaran a trabajar por interés propio.

La Constitución de Cádiz en su artículo 110, exaltaba la reelección discontinua de los diputados, que no podían "volver a ser elegidos, sino mediante otra diputación".

Las Cortes Extraordinarias de Cádiz, que aprobaron la Constitución de 1812, sesionaron en un ambiente de presión, como consecuencia de la oposición francesa y de las luchas internas entre los absolutistas, defensores de las prerrogativas tradicionales de la monarquía, y los liberales, que buscaban un mayor poder para las Cortes. El absolutismo, que en 1814 tuvo la fuerza necesaria para suspender la vigencia de la Constitución, la tuvo también para establecer en ella el artículo 110, que significaba una grave limitación para las Cortes, especialmente para las Diputaciones de Ultramar, que verían cortada la continuidad del esfuerzo de sus miembros para luchar, desde las mismas Cortes, por la independencia de las Colonias.

Este sistema de la reelección discontinua, copiado de Francia por la Constitución de Cádiz, cuando ya en vísperas del Imperio había establecido la reelección indefinida de los diputados, fue recogido por el artículo 57 de la Constitución de Apatzingán, que independientemente de cualesquiera consideraciones de tipo histórico, careció de vigencia práctica.

En materia de integración del Congreso, la Constitución de 1824 siguió el modelo norteamericano, estableció la elección total de Diputados cada dos años, la elección de Senadores, por mitad, de dos en dos años, y aceptó en forma tácita, al no establecer

prohibición o impedimento sobre el particular, la reelección de los miembros del Congreso.

La solución adoptada por la Constitución de 1824, no se adoptó por inercia. Montiel y Duarte consigna un proyecto de dictamen y proposición presentado al Constituyente de 1824, para que la reelección de los diputados se aprobara conforme al sistema de la Constitución de Cádiz. No tuvo éxito la propuesta, pues el 28 de julio de 1824 fue aprobado un dictamen que la Comisión de Constitución integrada entre otros por Ramos Arizpe y Rejón, rindió en el sentido de que "examinó con la debida circunspección y más maduro detenimiento la importante cuestión de la reelegibilidad de los diputados y senadores, y habiendo encontrado gravísimos inconvenientes en que se prohibiese la reelección, se abstuvo de referir ésta en el número de las restricciones que aparecen en el proyecto. Su silencio en esta parte acrecenta su modo de pensar; pero ya que se le obliga a manifestar su opinión en este punto, tiene el honor de presentar a la deliberación del Congreso la siguiente proposición: que no se admitan más restricciones para la elegibilidad de diputados y senadores, que las que constan en los artículos constitucionales expedidos para la elección de los diputados de que ha de componerse el futuro Congreso".

Establecida en México la Federación en el año de 1824, los diversos Estados que la integraban entonces, procedieron a expedir las Constituciones locales. Estas Constituciones, que representan el único esfuerzo autónomo de nuestras entidades federativas para darse una vida institucional propia, sin calcar servilmente a la Constitución Federal, consagraron en su mayoría, para los gobernadores, de manera uniforme la regla establecida por el artículo 77 de la

Constitución de 1824, de que el Ejecutivo no podría ser encargado cuatro años después de haber desempeñado el cargo. En Nuevo León, como excepción, se autorizó la reelección indefinida, y en México, Puebla y Zacatecas se estableció la exigencia de una mayoría calificada para la reelección del Gobernador.

En cambio, en materia de Diputados y Senadores, en las primeras Constituciones locales se establecieron reglas muy diversas:

Coahuila-Tejas, Michoacán, Sonora, Zacatecas y Puebla, permitieron la reelección indefinida de los Diputados y Senadores, siguiendo las líneas de la Constitución Federal, por no establecer prohibición al respecto; las Constituciones de Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, no sólo no prohibieron la reelección de Diputados, sino que de manera enfática impedían a los ciudadanos excusarse de desempeñar el cargo; en Durango se permitía una reelección y después, para volver a ocupar el cargo, se requería el transcurso de un período intermedio; el derecho expreso de los ciudadanos para reelegirse como Diputados, quedó consignado en las Constituciones de Jalisco, México, Tamaulipas y Nuevo León; la reelección de los Diputados, mediando un período después de concluido aquél para el cual hubieran sido electos, se consagró en las Constituciones de Oaxaca, Tabasco y Yucatán, y la posibilidad de reelección inmediata por una vez, con mayoría calificada, o la posibilidad de reelegirse sin requisitos especiales, con un período intermedio, se permitió en la Constitución de Veracruz.

Se ve, pues, cómo la mayoría de las entidades federativas, siguiendo los lineamientos generales de la Constitución Federal, aceptaron la reelección de los

diputados locales, y cómo solamente tres entidades resolvieron conforme al camino marcado por la Constitución de Cádiz.

Las Constituciones centralistas de 1836 y 1843, al igual que la de 1824, aceptaron también en forma tácita la reelección de diputados y senadores, y establecieron la renovación de los miembros de la Cámara de Diputados, por mitad cada dos años y la de los senadores a razón de una tercera parte, también cada dos años, con lo cual ampliaron el período de los diputados a cuatro años y el de los senadores a seis.

En la Constitución de 1836, la reelección del Presidente, cuyo ejercicio duraba ocho años, estaba sujeta a una mayoría calificada; en la de 1843, en la cual el período presidencial duraba 5 años, la reelección del presidente no estaba sujeta a requisitos especiales.

El Acta de Reforma, que en 1847 puso en vigor nuevamente la Constitución de 1824, en materia de reelección no introdujo reformas al sistema original, ni para el Poder Ejecutivo, ni para los miembros del Congreso.

La Constitución de 1857 y la No Reelección

La Constitución de 1857, que marca derroteros definitivos en la organización de la República Mexicana, no prohíbe la reelección presidencial y tampoco prohíbe la reelección de los diputados, que conforme a su artículo 52, aprobado sin discusión, eran electos en su totalidad cada dos años. Las reformas de 1874 a la Constitución de 1857, que restablecieron el Senado de la República durante la presidencia de Lerdo de Tejada, tampoco prohibieron la

reelección de sus miembros, los cuales habrían de noarse por mitad cada dos años, como en 1824.

Las nuevas Constituciones que los Estados de Federación promulgaron para ajustar su Gobierno a los principios de la Constitución de 1857, en muchos casos mantuvieron para los Gobernadores la prohibición de reelegirse si no mediaba un período intermedio de gobierno. Sin embargo, en ninguna de ellas quedó prohibida la reelección de los diputados locales.

Fue a otro dictador, al General Plutarco Elías Cañellos, creador del partido oficial, a quien durante el Congreso Federal y a los Congresos locales, el General Abelardo L. Rodríguez, correspondió asistir a las reformas que habrían de impedir la continua reelección de diputados y senadores, la posibilidad de estructurarse como Poderes, con todo el alcance de las facultades previstas en la Constitución.

La Revolución y la No-reelección

II

CIERTAMENTE LA REVOLUCIÓN DE 1910 enarbó la bandera de la no-reelección, como complemento de la lucha por el sufragio efectivo. Pero si se analizan impartialmente los principales documentos de los distintos grupos revolucionarios, no podrá concluirse que tuvieron como bandera política la no-reelección de los miembros del Congreso.

El "Programa y Manifiesto del Partido Liberal Mexicano", lanzado en San Luis Missouri el 1 de julio de 1906, por los Flores Magón, Juan y Manuel Sarabia, Antonio Villarreal, Librado Rivera y Rosalío Bustamante, entre las reformas Constitucionales que proponía, señalaba en forma expresa la no-reelección del Presidente y los Gobernadores de los Estados, sin mencionar siquiera la de los miembros del Congreso.

El pensamiento de Madero también es claro. En su libro *La Sucesión Presidencial en 1910*, escrito en 1908, sin perjuicio de hacer críticas al Poder Legislativo y a la Administración del General Díaz, enfoca el problema hacia la no-reelección presidencial. Plantea como un hecho próximo la muerte del dictador, y pensando en el establecimiento de la libertad del sufragio, llega incluso, por cierto respeto que guardaba a la figura del General Díaz y por temor

a las consecuencias de una revolución democrática y el Gobierno, mediante el General Díaz en la presidencia, permitiera la libertad de que el Gobierno de los Estados, los Gobernadores y las Cámaras de la Unión, San Pedro de las Colonias, denominado “El Partido Nacional Anti-Reelecciónista y la próxima lucha, como táctica de lucha, para que la misma establezca *en la práctica* por toda la República, a fin de que no se reelijan los caciques de cada pueblo, los gobernadores de cada estado, los Senadores y Diputados, y el Presidente y el Vicepresidente de la República”. Y agrega: “Una vez que se obtenga la renovación de gran parte de los funcionarios públicos actuales, entonces se podrá obtener que el principio de no-reelección sea establecido en la Constitución”.

Madero precisa el alcance de su pensamiento en el Programa que suscribe junto con el Dr. Francisco Vázquez Gómez el 26 de abril de 1910, después de que fueron designados por la “Gran Convención Nacional Independiente”, candidatos para la Presidencia y Vicepresidencia de la República Mexicana. Sin perjuicio de insistir en las reformas necesarias para alcanzar la efectividad del sufragio, en la segunda base del Programa, se presenta como uno de sus objetivos, textualmente, el de “Procurar la reforma de la Constitución, estableciendo el principio de

reelección del Presidente y Vicepresidente de la Constitución igual reforma en la Constitución de los Estados, por lo que hace a los diputados y senadores, de la dictadura en las elecciones de la Penitenciaría de San Luis Potosí, redacta el Plan de San Luis, de 5 de octubre de 1910, invitando al pueblo a la revolución, declara nulas las últimas elecciones federales, y desconoce al Gobierno del General Díaz y “a todos aquellos autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular, porque además de no haber sido electos por el pueblo, han perdido todos los títulos que podían tener de legalidad”.

En el artículo cuarto del Plan de San Luis, que interesa para el tema, Madero, con claro sentido político, usa términos similares a los empleados por el General Díaz en el Plan de Tuxtepec y declara que “además de la Constitución y leyes vigentes, es Ley Suprema de la República el principio de no reelección del Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernadores de los Estados y Presidentes Municipales, mientras se hagan las reformas constitucionales respectivas”.

Queda así bien claro el pensamiento político de Madero, quien pide al pueblo que en la práctica luche por la renovación de todos los poderes, para acabar de raíz con la administración porfirista.

Por lo que toca a las reformas legales que proponen, las mismas tienden a alcanzar un sufragio efectivo nunca habido en México y a lograr reformas constitucionales que establezcan la no reelección en

los poderes ejecutivos federal y locales y en los principios. Nunca expresó Madero propósito de limitar al principio de no-reelección.

constitucionalmente la reelección de los miembros del Congreso. Propuso, sí, la celebración de elecciones limpias y que los legisladores fueran electos, no de entre los cortesanos de todas las procedencias geográficas del país que la dictadura mantenía en la corte de la capital de la República, sino entre los ciudadanos realmente avencindados en sus distritos Estados, libremente electos por el voto popular.

La Reforma Antirreelecciónista de 1911

Como consecuencia de la revolución maderista triunfante, sólo a un mes de la renuncia del General Díaz, el gobierno ya en manos de Limantour y del futuro presidente Francisco León de la Barra, puso a consideración del Congreso, en abril de 1911, un proyecto de reformas a los artículos 78 y 109 de la Constitución de 1857 para prohibir la reelección de Presidente y Vicepresidente de la República y de los Gobernadores de los Estados.

Esta reforma, aprobada por el Congreso y la mayoría de las legislaturas locales, fue promulgada ya por don Francisco I. Madero, como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de noviembre de 1911, urgida por la presión de los levantamientos armados, entre otros, los de Zapata y Bernardo Reyes, que imputaban al gobierno el incumplimiento del Plan de San Luis, y de la que nunca se hace mención como antecedente inmediato de la Constitución de 1917, significó en aquellos momentos un triunfo de Madero sobre quienes pretendían llevar a León de la Barra a la presidencia constitucional y

otros planes revolucionarios

Ninguno de los documentos revolucionarios que influyeron en forma sensible en el desarrollo de la Revolución Mexicana, contiene como postulado político el de la no reelección de diputados y senadores.

El Plan de Caborca de 10 de abril de 1911, proclama también en su artículo 20., la aceptación del Plan de San Luis en todas sus partes; el Plan de Soledad, promovido por el General Bernardo Reyes el 16 de noviembre de 1911, reproduce en su artículo 50., el Artículo 40. del Plan de San Luis; Emilio Zapata y sus partidarios, en el Artículo 40. del Plan de Ayala suscrito el 25 de noviembre de 1911,

hicieron suyo el Plan de San Luis Potosí, y Pascual Orozco, en el Pacto de la Empacadora, que hace valer como principal motivo de su levantamiento contra Madero, la violación del Plan de San Luis, reconoce como legalmente constituidos a los Poderes Legislativo y Judicial, y estipula que los funcionarios federales de elección popular deberán renovarse en los períodos marcados por la ley.

Ya Venustiano Carranza, en el Plan de Guadalupe suscrito el 26 de mayo de 1913, ni siquiera menciona el tema de la no reelección, entre otras razones, porque al promulgarse el Plan estaba en vigor la reforma antirreelecciónista de 1911. Desconocidos por la Revolución Constitucionalista los Poderes de la Federación y los de los Estados que no se adhirieran al Plan de Guadalupe, las elecciones federales y locales debían celebrarse en los términos previstos en las bases del mismo y con apego a la reforma.

La No Reelección en la Constitución de 1917

En el mensaje que, en su carácter yente de Querétaro en 1916, se dice que en el Presidente Jefe al Poder Legislativo propone varias reformas relativas a la Cámara de Diputados la principal es "que al Presidente de la República y a los demás funcionarios de la Federación, facultad de juzgar da, la que motivó que en las dictaduras procurarse siempre tener diputados pasadas se manejaban como autómatas". No obstante a quienes de proponer, entre las reformas a la Constitución no reelección de Diputados y Senadores, proponiendo en cambio, en el Artículo 83 del proyecto, que el Presidente de la República nunca pueda ser reelecto. Los Artículos 51 y 58 del Proyecto Carranza, relativos a las elecciones de diputados y senadores, que fueron aprobados sin discusión.

La no reelección del Presidente de la República fue aprobada por los Constituyentes de 1917, después de breve discusión, en que la Comisión Dictaminadora, por voz de Paulino Machorro Narváez, precisó que el adverbio "nunca", que figuraba en el artículo 83 del proyecto, expresaba que "en todo tiempo, no sólo en el período siguiente, un Presidente no podría ser reelecto" y que en consecuencia un mexicano sólo podía "ser presidente de la República durante cuatro años, para evitar los atentados por compadrazgos como los de Porfirio Díaz y González, que se alternaron en la Presidencia de la República".

III

La Reelección de Obregón

EN OCTUBRE DE 1926, la Cámara de Diputados, dirigida por el entonces "socialista" y hoy latifundista Gonzalo N. Santos, aprobó la reforma de la Constitución, que derogó el principio de no reelección del Presidente de la República. Con el pretexto de aclarar esta disposición constitucional, se permitió que un Presidente pudiera ejercer el cargo por un segundo período, después de transcurrido el siguiente a aquél en que lo hubiera desempeñado, quedando al terminar el segundo ejercicio, definitivamente incapacitado para volver a ocupar la Presidencia.

Las Comisiones y algunos oradores del pro, se empeñaron en demostrar que la reforma no era reaccionista, con el argumento de que sólo hay reelección cuando quien está en el poder y tiene la maquinaria administrativa a su disposición, participa en una contienda electoral, en lucha desigualmente favorable para él. De estos razonamientos, concluyeron que la no reelección era igual a la reelección del Presidente de la República en períodos discontinuos.

En las discusiones, reiteradamente varios oradores señalaron que la reforma tenía por objeto que el General Alvaro Obregón regresara a la Presidencia.

En la Sesión del 20 de octubre de 1926, el Diputado Vicente Lombardo Toledano proclamó que la

reforma no sólo implicaba una aclaración de 83 de la Constitución y que el Partido Laborista había autorizado a los Diputados miembros del mismo entre los cuales él figuraba, "a venir a sumarnos como siempre, a la familia revolucionaria para dirigir la reforma del 83..." Más adelante, agregó que sabía muy bien que al estar de acuerdo con la elección que estaba "en contra del principio de la república".

Y ya para concluir, Lombardo afirmó:

"La reacción hasta hoy se levanta impotente porque es lo que pide, por qué se levanta, por qué lucha? que pretende ampararse; pero les estamos arrojando la bandera de la no reelección para que sea la suya, esta es la verdad. Sepámoslo desde hoy: la bandera de la no reelección será la bandera de la reacción, y digamos todos: sí, es cierto esto, pero nos defendemos. No nos espantemos de eso, compañeros, conscientemente, si virilmente hemos aceptado para la salvación de la familia mexicana, para salvación de los principios, de las garantías y de las realidades que han cuajado en los últimos años de gobierno, cualquier otro venga mañana. Si esto se ha hecho, entonces digamos con franqueza, cuando la reacción, pero el derecho de la no reelección: sí, tú la tienes, obligado, dada la realidad del país nos ha reforma constitucional".

En las discusiones de octubre de 1926, lo inter-

sante para el Congreso era que Obregón pudiera volver nuevamente a la presidencia, sin importar lo que para ello tuviera que aceptarse. El Diputado

Romo acusó de "candorosos a los revolucionarios de 1910, incluso a Madero, por haber adoptado el lema 'Sufragio Efectivo y No Reección'; y proclamó 1910, inclusive la 'Alianza de Partidos Sociales' de los miembros de la 'Alianza de Partidos Socialistas', con responsabilidad, afirmaban que la reforma no significaba un 'ataque a un principio ni revolucionario, porque no lo es, ni immutable, porque lo es mucho menos, sino una medida práctica que lo es mucho más, sino una medida práctica que lo es mucho menos, sino una medida práctica de los revolucionarios que saben vivir en su siglo y de los revolucionarios que saben vivir en su año'."

No faltaron las voces de quienes —como el Constituyente Bordes Mangel— señalaron que la sucesión presidencial sería, dentro de la reforma y los pesimistas hábitos políticos existentes, un pacto de com padres en cada entrega presidencial, y quien —como el Diputado Islas Bravo— echara en cara a la Cá mara que el proyecto se había confecionado festivamente, fraguado como "carcajada sobre las fosas de miles de hombres que cayeron para no levantarse más en la guerra civil".

Los argumentos en favor de la reelección de Obregón, casi cuarenta años después de pronunciados, impresionan por su carencia de tesis: "No hay choza en el Estado de Chihuahua, afirmaba el diputado Nicolás Pérez, en donde no se encuentre en el lugar preferente de la casa el retrato del glorioso manco de León, y muy atinadamente me decían los compa ñeros campesinos al señalar el retrato del General Obregón, que era una lástima que un hombre simbólico como el General Obregón no volviese a ocupar la primera magistratura de la Nación..."

Antonio Díaz Soto y Gama clamaba que no podría volver a su distrito, si no levantaba la voz en la tribuna para decir lo que a "sotto voce" se decía "por todos los campesinos que no saben gritar, pero

sí morirse; por los campesinos silenciosos que todos absolutamente desean una sola cosa: que vuelva el Presidente, el libertador de México, Alvaro Obregón".

En ese ambiente que recordaba el del Congreso porfirista de 1886-1887, en las actitudes y hasta en las palabras, la Cámara de Diputados acabó con la no reelección del Presidente de la República, para que Obregón ocupara otra vez el cargo en sustitución de Calles.

El dictamen de la Segunda Comisión de Puntos Constitucionales del Senado analizó la procedencia de las reformas, según dijo, a la luz de la "Democratología", y señaló que las dudas sobre el alcance de la no reelección presidencial establecida en el texto original del artículo 83 de la Constitución de 1917, convenía resolverlas "de una vez, con una claridad 'a giorno' para marcar un canon definitivo sobre la materia".

La Cámara de Senadores aprobó las reformas sin discusión y con dispensa de trámites, después de esuchar un documento aclaratorio del Senador Ortiz Rodríguez, y de aplaudir estruendosamente al Senador Carpio cuando afirmó que Alvaro Obregón sería el próximo Presidente de la República.

Un dato curioso: ante la preocupación de servir al "caudillo", importaban tan poco estas cuestiones que afectaban a México trascendentamente, que en el Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, del 19 de noviembre de 1926, aparece como texto aparte el texto derogado, que prohibía la reelección del presidente de la República. No hubo fe de erratas.

Con este cuidado y esta profundidad, se trató en 1926 el problema de la reelección presidencial. Tam-

poco entonces se trató siquiera el tema de la reelección de diputados y senadores.

La Presidencia se amplia a Seis Años

En octubre de 1927 se presentó al Senado de la República otra iniciativa, aprobada sin discusión y con dispensa de trámites, para modificar —también con beneficio del General Obregón— el artículo 83 de la Constitución, ampliando el período presidencial de cuatro a seis años. La reforma fue aprobada por la Cámara de Diputados invocando el argumento de la estabilidad política del país, que hoy se esgrime contra la reelección de los diputados.

En cada elección, argumentaba el dictamen, la tranquilidad se rompe ante los fantasmas de las revueltas armadas, que cuestan vidas y causan转 tornos materiales y morales. Los períodos cortos, ante la agitación, impiden la estabilidad. El Presidente debe tener tiempo para cumplir un programa, y cuatro años son insuficientes.

Las discusiones entre los diputados laboristas y los mayoritarios, todos ellos de acuerdo con la reforma, versaron sobre la dispensa de trámites. Sólo hubo oradores en pro. Lombardo, por estar agotado el turorador. No de oradores, se inscribió en contra, para hablar en pro, subiéndose otra vez, como en 1926, como siempre, al carro completo de la "familia revolucionaria".

Maximato, sí; Reelección presidencial no.

El capítulo más importante del informe que el General Calles rindió al Congreso de la Unión el

1 de septiembre de 1928, dos meses después del asesinato de Obregón, fue el inicial, donde se refirió a la muerte del caudillo y a sus consecuencias políticas.

La desaparición de Obregón es grave, afirmó Calles, no por carencia de hombres capaces, sino de personalidades de indiscutible relieve, con el suficiente arraigo en la opinión pública y con la fuerza personal y política bastante para merecer, por su solo nombre y su prestigio, la confianza general".

Calles reitera en su discurso el tema de México transformándose de "país de un hombre", a "pueblo de instituciones y de leyes", y se pronuncia contra los caudillos a quienes la pasividad ciudadana que califica de atávica, "identifica por convicción, por lisonja o por cobardía, con la patria misma, como hombres 'necesarios y únicos'."

Dentro del mismo tema, en tono solemne, declara irrevocablemente, empeñando su honor, que aun cuando está "colocado", en una atmósfera propicia para que vuelva a existir en México el continuismo del mandato y que "nunca y por ninguna consideración, ni ninguna circunstancia, volverá el actual Presidente de la República a ocupar esa posición..." Los cronistas parlamentarios consideraron el informe como un documento político "de un interés tan grande y de tanta trascendencia histórica" como ninguno. La propaganda oficial logró que la prensa extranjera se llenara de elogios para el Presidente. *Le Temps*, periódico francés, consideró necesitar sacrificar su deseo personal de descanso, al patriotismo y al bienestar del país".

Ningún cronista de la prensa nacional, la que en

forma unánime prodigó elogios desmedidos al Presidente, publicó un hecho que el mismo día se despidió como reguero de pólvora por todo el país: después de escuchar el ampuloso y fatigante mensaje del Presidente, el Diputado Aurelio Manrique, que sabía la falta de sinceridad del dictador, puesto de pie, y mientras la asamblea aplaudía con estruendo servil al nuevo caudillo, con su voz inconfundible y potente increpó a Calles gritándole: "¡Farsante!", El Diario de los Debates de la Cámara de Diputados sólo consigna que al concluir el Presidente del Congreso su contestación, llena de adulaciones, al Ejecutivo, se oyó, entre otras voces, la de Aurelio Manrique que gritaba: "¡Viva Obregón!" Muerto Obregón, Calles sin competidor al frente, inició sus funciones de "Jefe Máximo". Para continuar en el poder, no necesitó hacer uso de las reformas constitucionales que permitían su reelección; ni siquiera necesitó ocupar la Presidencia de la República. Para mantener a Calles en el poder, bastaban las fuerzas del ejército, del presupuesto y del servilismo político.

IV

La Convención del PNR en Aguascalientes

LA MUERTE DE OBREGÓN originó situaciones de lucha en el seno del grupo en el poder, recrudecidas cuando Calles organizó el Partido Nacional Revolucionario como instrumento político del Gobierno. Las primeras actuaciones del PNR, en las elecciones presidenciales de 1929, habían creado un grave desprecio para el régimen, que éste buscaba contrarrestar. En 1932 nadie pensaba en una reelección presidencial. Pero el tema era bueno para atraer la atención: la falta de sufragio popular, la immoralidad en las administraciones públicas y el caciquismo grande y pequeño sufrido por México al margen de la vida institucional, mantenían en el pueblo resentimientos atávicos contra todo gobierno. Además, el informe concepto popular sobre las funciones electorales y la vida política, haría surgir la esperanza de que el respeto al sufragio fuera consecuencia de la no-reelección, con lo que el descontento creciente contra el callismo, tendría un desahogo.

La no-reelección de diputados y senadores, que nunca se había tratado en México, prestaba al régimen la oportunidad de borrar del mapa de la política, sin hacer distingos personales, a los miembros del Congreso no sumisos al maximato, halagando al mismo tiempo el resentimiento popular, que ve

siempre con satisfacción el derrumbe del poderoso. La reforma también permitiría realizar, desde el control oficial manejado por el Ejutivo, el control selectivo y total de los miembros del Congreso. Además, para el General Pérez Treviño, presidente del PNR y aspirante a la Presidencia, a quien muchos atribuían ser el favorito de Calles para la sucesión presidencial de 1934, era motivo de popularidad que el partido oficial atacara el tema. Se inauguraría así lo que la voz popular desde entonces bautizó como la política del "carro completo". Quienquiera que figurara como candidato presidencial del PNR, podría integrar las cámaras a su gusto.

Primero, el PNR convocó a un Congreso de Legislaturas de los Estados, en enero de 1932, que se declaró rígidamente antirreelecciónista, y el 30 de octubre siguiente, en su Convención Nacional reunida en Aguascalientes, definió el alcance que a su juicio en aras de un principio, según frase de Pérez Treviño. "El anhelo de libertad que representa el principio de la no-reelección, se dijo en la ponencia aprobada, no solamente se ha manifestado en contra de gobiernos tiránicos, despóticos e impopulares, como los de los Generales Antonio López de Santa Anna y Porfirio Díaz, sino que se ha manifestado en forma definitiva y ostensible aun en las épocas de los gobiernos de nuestros patriotas de más alto prestigio y más recia personalidad, como los del benemérito Lic. don Benito Juárez y el Presidente don Sebastián Lerdo de Tejada".

Empero, de la situación del Congreso no se hizo un análisis cabal. Simplemente se habló entonces, como ahora, de exigencias de la opinión revolucionaria del país, de renovación, del sentir de las gran-

des masas, de antecedentes históricos y de idiosincrasia y de que el reelecciónismo se traduce en el continuismo de un hombre o de un grupo en el poder que hace degenerar los gobiernos en tiranías, con alteración de la paz y con intranquilidad y escepticismo para las conciencias ciudadanas.

Como en la época de Porfirio Díaz, como en 1965, el tema de la no reelección se utilizó en 1932, como cortina de humo para llamar la atención popular, dando a un asunto importante, pero secundario en la organización de un gobierno democrático, todo el valor que puede darse a la democracia misma, al sufragio efectivo y al destino de un pueblo.

El Congreso y las Reformas Antirreeleccionistas de 1932

En cumplimiento de los acuerdos de Aguascalientes, el 14 de diciembre de 1932, la Cámara de Diputados conoció de un proyecto de reformas a la Constitución presentado por el Bloque Nacional Revolucionario, algunas relacionadas con la reelección y con la integración del Congreso, todavía en vigor hoy, y que pueden sintetizarse como sigue:

Ampliación del ejercicio de los diputados, de dos a tres años, y de los senadores de cuatro a seis años; garantía de renovación total del senado en cada elección, en lugar de renovación por mitad cada medio período; no reelección de los senadores y diputados federales presidencial absoluta; no reelección de los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos para el período inmediato y no reelección de los gobernadores electos de los estados, e impedimento para los gobernadores substitutos, interinos

provisionales, para ser electos en el período inmediato.

El diputado Ezequiel Padilla anunció que impugnaría la ampliación de los períodos del ejercicio de los diputados y senadores. En un primer discurso en que hizo Constituyente de 1857 a Mariano Otero, en que hizo Constituyente de 1857 a Mariano Otero, muerto desde 1850, habló del sovietismo y del fascismo, de los Congresos Panrusos y de los balillas, de Marx, Keysseling, Lenin, Stalin, Milton y Dante, de Rusia y de Italia, del General Calles, solo, en un agrio peñón, rodeado de soledad y silencio, poniendo a las generaciones futuras como un hombre inmortal, con immortalidad "panamericana"; sosteniendo que las reformas pondrían cortapisas a la voluntad popular y que se vulneraría uno de los más cercanos sistemas que tiene el pueblo para revisar la actitud de sus representantes en el parlamento: reelegir a quienes representen su opinión, o rechazar a los que no la representen.

Para Padilla la no reelección —a la que llamó instrumento de la verdad legal— era un sacrificio hecho a la doctrina constitucional, "que será transitorio" —dijo— porque no es posible violar permanentemente lo que es esencia de sabiduría. El continuismo, la reelección, expulsaron de la Cámara al sufragio efectivo. El sacrificio de la reelección de los Diputados y Senadores, es necesario, afirmó, porque se necesita un puente entre el fraude electoral en que se convierte cada nueva legislatura y el verdadero gobierno de la opinión pública. Con elegancia se refirió a los inveterados acarreos electorales, exigiendo que "el plebiscito no se celebre como hasta ahora que viene celebrando, es decir, desalojando de sus ideas y llevando hasta centros de concentración burguesa a votar a las masas organizadas, porque de

esa manera la corrupción penetra en el seno de las masas campesinas y obreras".

Dijo muchas cosas. Sin embargo, la versión taquigráfica no consigna la razón por la cual impugnó la ampliación de los períodos, para lo cual se inscribió en el debate.

En una segunda intervención, Padilla aceptó que la no reelección rompe los resortes de interés que distrito que un diputado representa. "Es la verdad", afirmó, y es necesario confesar valientemente las verdades". Si además de quitar la reelección, se va a distanciar el término de revisión del pueblo, se va a en un absurdo.

Si se dijera al pueblo —sentenció Padilla— "vamos después de que te hemos quitado la facultad de reelegir a tus diputados y senadores; después de que te hemos coartado esa libertad, ese derecho que es tan evidente, tan ilustrativo de tu opinión en una hora de conflicto; ahora vamos a restringirte el derecho de que vigiles con frecuencia la conducta de tus representantes, el plebiscito de la República sería enteramente condenatorio a semejante propuesta".

El hoy Senador Ezequiel Padilla, con ejercicio por período de sesiones, de hablar sobre la reelección de los diputados y senadores. Tal vez no argumente ahora, como argumentó en 1932, que las Cámaras con no reelección y períodos de tres y seis años, son instrumentos peligrosos, formidables, prepotentes. La experiencia y los golpes no llegan en balde. Y si lo hiciera, ojalá que hoy, Luis L. León, Senador como Padilla, le señalará como entonces, cuando eran diputados, la sonrisa de la incredulidad surcando los rostros de la mayoría de sus compañeros.

El Diputado Gonzalo Bautista impugnó la amplia-

ción del ejercicio de los legisladores, porque acarrea-
ría un peligroso desequilibrio de los Poderes en Mé-
jico. Para Bautista, las distintas reformas constitu-
cionales en México, de la fuerza del Poder Legis-
lativo. La ponencia del PNR disminuiría todavía
más el poder del Congreso. Hay una campaña cons-
titante de opinión, que ha determinado una depresión
en la respetabilidad de los legisladores. El Legisla-
tivo no tiene fuerza para equilibrar su poder con el
Ejecutivo y por necesidad ha cedido, para vivir den-
tro de vicioso sistema de facultades extraordinarias,
desde 1857; si no se equilibra la fuerza del Legis-
lativo con la del Ejecutivo, "tengo la seguridad
—afirmó el doctor Bautista— de que más tarde no
solamente el país se pronunciará, como ahora, por
la no reelección de los miembros del Poder Legis-
lativo, sino que en un plebiscito podría pronunciarse
la opinión nacional en contra de la existencia del
Poder Legislativo".

La ampliación del término de ejercicio es peligrosa porque implica una disminución de la libertad, en la conciencia del Poder Legislativo. La reducción a un período anual de sesiones, la disminución del número de diputados y la no reelección de los miembros del Legislativo, quírase o no, afirma Bautista, han reducido la fuerza del Congreso.

Si por disciplina de partido —concluyó Bautista— debe aprobarse la ponencia del PNR y accederse a la no reelección de los diputados y a la ampliación de los ejercicios legislativos, debe buscarse el equilibrio entre los dos Poderes con dos períodos anuales de sesiones del Congreso, con aumento del número de representantes populares e imponiendo restricciones al veto del Ejecutivo.

Invocando la máxima de Story, de que a débil período largo y a poder fuerte período corto de la realidad mexicana, defendió el diputado Luis L. León el proyecto. “Dedica a la experimentación, orientación y actividad de seis años y diputados con período de tres años, para que la prohibición de los ejecutivos... ahora que suprimimos el derecho de reelección. . . ¿qué es una Cámara de Diputados de dos años sin tener derecho a la reelección, frente al Ejecutivo mexicano con un período de seis años? ¡Nada! . . . Si se quiere —expresó León— que el sucesor del caudillaje sea el régimen institucional, gase lo posible por equilibrar la fuerza de los poderes”. Y concluye: “Bastante fortalecido sale el Poder Ejecutivo con la reforma antireelecciónista. No temamos esa obsesión de debilitar al Legislativo por miedo a que mañana se ensoberbezca. . .”

Herrera y Lasso califica la reforma del artículo 56 que instituyó la renovación total de Senado, como la reforma de los “primarios”. Ciertamente lo es. Para nulificar al Senado como fuerza política y buscar su control por el Ejecutivo a través de la designación total de sus miembros, no sólo se prohibió la reelección de los senadores, sino que su renovación total cada seis años, lo privó del carácter de estabilizador y guardián de la continuidad institucional. Se privó inclusive al Presidente saliente —dice Herrera y Lasso— de la garantía de imparcialidad en un posible juicio político, donde en los votos de los senadores electos tres años antes, está la garantía de justicia.

Sin discusión y con dispensa de trámites, el Senado aprobó las reformas, previo un dictamen anodino que apoyó la no reelección presidencial porque “extinguirse la excepción misma”; la ampliación del período de senadores y diputados por “ser contrario de la realidad mexicana, ejecutivos con período de seis años y diputados con período de tres años, para que la prohibición de los ejecutivos... ahora que suprimimos el derecho de dos años sin tener derecho a la reelección, frente al Ejecutivo mexicano con un período de seis años? ¡Nada! . . . Si se quiere —expresó León— que el sucesor del caudillaje sea el régimen institucional, gase lo posible por equilibrar la fuerza de los poderes”. Y concluye: “Bastante fortalecido sale el Poder Ejecutivo con la reforma antireelecciónista. No temamos esa obsesión de debilitar al Legislativo por miedo a que mañana se ensoberbezca. . .”

Tampoco en 1932 se hizo algo por la efectividad del sufragio, principio básico de la democracia, frenando el círculo la no reelección sólo tiene una importancia circunstancial.

El “Maximato” logró todavía imponer las reformas de 1932, para controlar el Congreso. El país seguía dentro de lo que un biógrafo del Presidente Abelardo L. Rodríguez denominó discretamente “gobierno dual” y que la picaresca popular había definido tiempo atrás, cuando el presidente vivía en Chapultepec y Calles en Anzures, con este pasquín: “Aquí vive el Presidente, pero el que manda está enfrente”.

La influencia de Calles declinó, hasta ocultarse su estrella, durante la presidencia de Cárdenas. Pero los efectos negativos de las reformas contra el Poder Legislativo subsisten en beneficio del partido oficial.

y la mayoría de la Segunda Comisión de Gobernación rindieron un dictamen que recogió los objetivos de la iniciativa, pero que por razones de técnica propuso reformar, no el artículo 54, sino el artículo 59 de la Constitución.

V

La Reelegición de Diputados y la XLVI Legislatura de la Cámara

EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, la Diputación del Partido Popular Socialista presentó a la Cámara de Diputados un proyecto para restablecer, adicionando una fracción VI al Artículo 54 de la Constitución, la reelección indefinida de los Diputados. Como fundamento, expuso antecedentes históricos y dijo que las restricciones vigentes para la reelección de senadores y diputados son cuestiones de tiempo y no de principio; que los representantes del pueblo y de los Estados realizan mejor su función si adquieren los conocimientos necesarios para cumplir su tarea de legisladores y de vigilantes de la administración pública; que la reforma constitucional que establecidos los diputados de partido, reconoce a todos los diputados el carácter de representantes de los ciudadanos y el de representantes de sectores sociales con ideas e intereses qué defender y que en todo el mundo la reelección de los representantes del pueblo es ley y costumbre, porque los partidos políticos que los propone saben quiénes tienen capacidad y experiencia para la tarea parlamentaria y por ello seleccionan a los más capaces y fieles a los principios y programas que sustentan.

La primera Comisión de Puntos Constitucionales

intocable; puntualizó que históricamente, en México, el antirreelecciónismo, que nunca se dirigió contra los miembros del Congreso, en 1933 los incluyó en una reforma constitucional para que no pudieran reelegirse en períodos sucesivos, no como consecuencia de razones objetivas, ni de requerimientos populares, sino de una determinación tomada por círculos políticos que tendían a crear una mayor centralización del poder público.

Es necesario complementar la reforma constitucional que introdujo el sistema de diputados de partido —afirma la Comisión— con sistemas que abran al pueblo la posibilidad de reelegir a quienes hayan cumplido la representación con eficacia y espíritu de servicio, lo que no sucederá si cada tres años se reemplazan los diputados de los distintos partidos, quienes por lo precario del tiempo no están en aptitud de adquirir los conocimientos y la experiencia indispensables para el buen cumplimiento de su tarea. El juicio popular acerca de quienes cumplen, se manifestará por medio de la reelección de los diputados.

El dictamen precisa que el texto constitucional viene limita la reelección de diputados a períodos no sucesivos, sin prohibirla, por lo que no reporta ventajas dignas de tomarse en cuenta y sí graves incon-

venientes para aprovechar la experiencia de electos; que la reforma no implica de los primeros serán reelectos a su arbitrio personal que todos los días los ciudadanos de seleccionarlos sus partidos, porque la vigente modalidad de reelección; que al sustituirlos puedan ser electos en dos períodos sucesivos, pero no para un tercero inmediato, se conjugarán equilibradamente la experiencia y la necesidad de nuevos cuadros parlamentarios que renuevan el ambiente y la acción legislativos, y que la permanencia en la Cámara de un grupo de diputados conocedores de la mecánica parlamentaria favorecerá la coordinación con el Senado, cuyos miembros cumplen seis años.

Con la reforma, México presentará una mejor estructura de equilibrio para el buen gobierno: no elección irrestricta para un Ejecutivo con suma de poder y cúmulo de facultades, limitado por un Poder Judicial inamovible y por un Legislativo con reelección limitada.

Si algunos razonamientos —concluye el dictamen— pudieran llevar a la conclusión de que lo recomendable es implantar la reelección indefinida de los diputados, las Comisiones prefirieron limitarla a dos períodos, para que la experiencia señale la oportunidad y la conveniencia de ampliarla o no, posteriormente.

Lombardo y el PPS votan contra su Iniciativa

En el debate el primer orador fue Lombardo. insistió en que la Iniciativa complementa la reforma constitucional de los Diputados de Partido y en que son los partidos quienes han conquistado el derecho

de mantener a sus representantes en la Cámara; por razones históricas actuales, esta vez se pronunció contra la reelección presidencial y atribuyó a ignorancia o falta de reflexión las imputaciones de que la Legislatura trata de reelegirse en bloque y de que la Iniciativa representa un valladar para las nuevas generaciones.

Criticó el dictamen, señalando que la reforma de 1933 no tuvo por causa ni el deseo de acumulación de poder en manos de Calles ni el de controlar las Cámaras de Diputados y Senadores, sino simplemente hacer participes al mayor número de personas en la canonjía que en aquel tiempo era la representación del pueblo.

Negó el concepto de equilibrio entre poderes que contiene el dictamen, porque si los ministros de la Corte no fueran inamovibles y los diputados y senadores pudieran reelegirse, la estructura política de México sería la misma y sería estable, y sobre la limitación a la reelección que propuso la Comisión, afirmó que la experiencia demostrará que no es posible la formación de cuadros parlamentarios en tres años, mientras se mantenga un sistema de trabajo de sólo cuatro meses por año. Reiteró los argumentos históricos de la iniciativa y señaló que el dictamen no contiene un solo argumento para limitar la reelección de los miembros del Congreso. En los sistemas parlamentarios o presidencialistas, en los occidentales o en los socialistas —dijo— el pueblo puede reelegir o no sus representantes; la iniciativa propone ampliar el régimen democrático de México y nada más; el día en que tengamos un sistema electoral que no se preste a malas interpretaciones, errores o vicios y el pueblo sepa votar, en que se eleven los métodos e instituciones políticas y la conciencia cívica de las

mayorías, el Legislativo tendrá más poder, en el sentido de compartir el gobierno.

Pidió que en el receso se hiciera al pueblo una exposición justa de la cuestión: en la Cámara no hay ningún inactivo; pero los líderes o quienes están al servicio de la juventud o de la cátedra, o litigando en los tribunales, no pueden prolongar su experiencia cesaria aprender, no el arte de ser parlamentario, sino la función política e histórica de un parlamento, que cuando no puede influir en la marcha de la sociedad, en lugar de ayudar a las funciones de gobierno, estorbaba.

Concluyó anunciando que su partido, acorde con la reelección indefinida, aceptará el dictamen y la reelección limitada, como un primer paso. Lombardo y los diputados del Partido Popular Socialista votaron así contra su propia iniciativa. Esta suma a la mayoría, integrada por diputados del PRI, demuestra que Lombardo mantiene inalterable, como en 1926, su afecto a la familia revolucionaria.

*Ramírez y Ramírez y Osorio Marbán
por el Dictamen*

Enrique Ramírez y Ramírez y Miguel Osorio Marbán, además de la Comisión, representaron los puntos de vista del PRI en este debate.

Ramírez y Ramírez recordó que en la Constitución coexisten los principios de no reelección y de reelección. El primero aplicable al Presidente de la República en forma absoluta, forma ya parte del desarrollo político mexicano, de los principios de la Revolución y de nuestra tradición histórica y se ha convertido en algo intocable. No hay posibilidad en la

actual perspectiva histórica —declaró en nombre del PRI— de que la no reelección aplicada al Presidente y a los gobernadores de elección popular sea siquiera debilitada.

La reelección existe en la Constitución, limitada, condicionada, con intermitencias, para diputados y senadores. No hay en los debates del Constituyente de Querétaro, ninguna discusión sobre reelección o reelección de diputados. Por mucho tiempo, hasta 1933 se reeligieron y no se destruyó la estabilidad política del país. Quienes se reeligieron no llegaron a la Cámara sabiéndolo todo; llegaron a aportar su experiencia, su bagaje cultural y al mismo tiempo, a experimentar y a aprender la forma de convertirse en legisladores, en constructores del cuerpo jurídico de la Nación y del pensamiento del pueblo mexicano.

El fondo del problema se encuentra en una necesidad real, de orden superior, de elevar, dignificar y fortalecer al Legislativo como Poder esencial de nuestra organización política y en la urgencia de fortalecer a los partidos. Extender el principio de no reelección al Congreso, sin distinguir entre el Ejecutivo y el Legislativo, es convertirlo en mito. La reelección presidencial siempre ha llevado a México hacia la guerra civil por la acumulación de fuerzas del Ejecutivo; pero en el régimen presidencial, el Legislativo carece de facultades ejecutivas, no origina gobierno.

Se dice —afirmó Ramírez— que si los partidos son los responsables de la vida política, con que ellos continúen, es innecesaria la continuidad de los individuos; pero el material humano de todos los partidos, constituidos por hombres, debe fortalecerse en la Cámara. No se trata de antagonizar al Legislativo con el Ejecutivo, sino de que el Legislativo asuma toda su responsabilidad. El porvenir de la reforma depen-

derá de la selección que hagan los partidos de sus datos: si los escogen mal, serán derrotados en las elecciones y la reforma será ineficaz. En las consecuencias y por respeto a la opinión pública, se propuso la reforma gradual.

Concluyó confiado en que las malas interpre-

petuarse, se rectificarán, porque en México, cada día más, se entiende la política como servicio y como medio para influir sobre la sociedad, y no como autodeneficio. El voto favorable de la Cámara levará ante el pueblo la esperanza de un gran Poder Legislativo.

Miguel Osorio Marbán afirmó que las críticas a la reelección de los Diputados provienen de un enfoque equivocado que presenta a la opinión pública una imagen del diputado que ha pasado a la historia, porque hoy el legislador debe ser responsabilidad, estudio y producto del contacto con los problemas del pueblo. Soy —dijo— partidario de la renovación política y del arribo de nuevas generaciones a cargos de responsabilidad nacional; pero los caminos abiertos para ellas no se oponen al aprovechamiento de la experiencia de quienes han sido buenos y leales servidores del pueblo.

Para contestar a una requisitoria de *Acción Nacional* expresó que el PRI está de acuerdo en discutir reformas electorales, y que su diputación es la más interesada en perfeccionar sistemas; hablar de fraude, de violación al voto o al padrón, es —afirmó Osorio— hacer demagogia para llevar agua al propio molino, porque en México las elecciones las hace el pueblo, que es quien “quiere poco” a los de *Acción Nacional*, pues pocos diputados les ha dado. Ha terminado la época de la improvisación —con-

cluyó—; es necesario que la actividad política, la más alta que puede y debe desempeñar el hombre, alcance su culminación con la preparación de los mejores cuadros para el Poder Legislativo.

El PARM en la Tribuna

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, por voz del General Juan Barragán y del General Marciano González, como siempre, apoyó el dictamen de la mayoría. Barragán citó a algunos anteriores a la reelecciónistas —como el Senador Benítez que ha pasado tres veces por el Senado— que ayer fueron reelecciónistas y hoy son oportunistas. Mariano González apuntó que si es necesario detener la fuerza del poder, la fuerza política de un diputado nunca constituye peligro para la República, y menos la de diputados sujetos a la fuerza de los partidos mismos.

Acción Nacional fija Posiciones

Jesús Hernández Díaz, Diputado de *Acción Nacional*, anunció que votaría por la reelección indefinida y no por el dictamen, porque todos los razonamientos de éste llevan a sostenerla. Con posibilidades de reelección indefinida, los diputados se apoyarán cada vez con mayor vigor y seguridad en la opinión, y la llevarán a la Cámara sin cortapisas; la no reelección —insiste— siempre ha sido referida al Ejercicio para impedir que México camine hacia la dictadura omnipotente de un hombre. Es cierto que hay inquietud en la opinión pública, por el tema a debate; pero el pueblo no se inquieta porque los di-

putados mejores, los que no defienden intereses personales o de grupo, sino los superiores de la Patria, se reelijan. Lo que inquieta al pueblo es que se repitan las elecciones fraudulentas; que a la Cámara de políticos poderosos que sólo representan intereses rosa oligarquía, a espaldas de los mejores intereses de México. Lo esencial es ofrecerle al pueblo de México una reforma electoral que haga imposible el fraude y que haga imposible que la oposición diga en la Cámara que no todos los diputados de mayoría la obtuvieron limpiamente.

La Cámara no sólo debe decidir sobre la reelección o no reelección, sino estudiar la reforma electoral para que el padrón sea servicio electoral permanente y eficaz que el Gobierno preste a la ciudadanía y para que desde la Comisión Electoral hasta el personal de casillas, los organismos electorales se integren en forma democrática. Si esto no se hace, el debate resultará inútil. Para concluir, requirió a los representantes de la mayoría para que se comprometieran al estudio de una reforma electoral a fondo. Si esto no se hace, el pueblo de México se pronunciará contra la decisión mayoritaria que apoya la reelección de los diputados.

Estrada Iturbide por la Reelección de Diputados y Senadores

Miguel Estrada Uturbide, del PAN, recogió la promesa hecha por Osorio Marbán en nombre de la diputación mayoritaria, de estudiar una reforma electoral a fondo y recordó, a quienes reclamaban a Hernández Díaz que se ciñera al tema, que antes

que a la no reelección, el alma de la Revolución estaba vinculada al sufragio efectivo.

La democracia —afirmó— se funda en la libertad como atributo de la dignidad personal. Las restricciones a la libertad del sufragio son, en teoría, menos democráticas. Pero la política no es sólo ciencia de principios abstractos sino ciencia práctica que toma en cuenta las circunstancias concretas, que obligan a establecer restricciones a la libertad del sufragio. En México, la no reelección del Presidente de la República es principio absoluto, vital. Por lo que toca al Poder Legislativo, ni en la doctrina, ni en la perspectiva histórica, hay vestigios de prohibición de reelección de sus miembros. La reforma de 1933 tuvo como propósito quebrantar al Poder Legislativo. Hoy, desaparecidos los intereses políticos que la promovieron, no hay ni en la doctrina, ni en la historia, ni circunstancialmente, razones para limitar la reelección de los legisladores.

No debe cometerse el error que Bentham llamó "sofisma de la marcha gradual". Debe presentarse al pueblo el pensamiento categórico de la Cámara, de que no hay razón para la no reelección de los parlamentarios mexicanos. El pueblo entenderá la cuestión, y la entenderá mejor si al mismo tiempo se le ofrece que se hará más ágil y firme el régimen electoral, respetando escrupulosamente sus resultados objetivos.

Critica a Lombardo por su adhesión al dictamen, sólo porque representa un avance. Al sofisma de la marcha gradual, el dictamen añade el del "porvenir más oportuno", para resolver a fondo la cuestión. Debe volverse al texto original de la Constitución de 1917, sin desconfiar de la capacidad de comprensión de los ciudadanos, para que pase no sólo una reforma

tímbeante, medrosa, sino una reforma decidida—habla —afirmó— de la intocabilidad de la Constitución. Los Constituyentes que así argumentan, & ben recordar que la Constitución fue tocada, para que vuelva a su texto original, a la tradición constitucional mexicana, y al nivel de las Constituciones del mundo. Los grandes parlamentarios bieran sido con la no reelección sucesiva? De todos modos la Cámara corre el riesgo de las críticas, y por eso Estrada propone otro riesgo de más categoría: el de la reforma definitiva. Si la Cámara cumple su promesa de permitir al pueblo la exacta expresión de su voluntad, no habrá riesgo, porque no se perpetuará quien no deba perpetuarse.

La iniciativa no debe limitarse a los diputados, sino abarcar a los senadores. Después habrá que revisar el artículo 115, en materia de Congresos locales; pero el camino debe abrirlo la reforma federal.

Al terminar, presentó en nombre de la mayoría de la Diputación de *Acción Nacional* un proyecto para derogar el artículo 59 de la Constitución y permitir la reelección inestRICTA de diputados y senadores.

La Comisión defiende su Dictamen

Los debates del 29 de diciembre de 1964, concluyeron con la defensa del Dictamen de la Primera Comisión de Puntos Constitucionales, hecha por voz del diputado Miguel Cován Pérez.

Ningún Congreso Constituyente —insistió— ha votado en México contra la reelección de los diputados; la reforma al artículo 54 constitucional en vigor, como complemento, requiere ampliar la po-

ibiliad de permanencia de los diputados de mayoría y de partido, para que cumplan eficazmente sus funciones legislativas, de vigilancia de la administración pública y de representación política de México no históricamente, ni por las circunstancias de la realidad presente. No se trata de quitar una atadura a la libertad política, sino de crear la posibilidad de que el pueblo reelegirse, sino de los diputados en ejercicio y a algunos de legislaturas posteriores. La selección de candidatos se hará primero por los partidos y después en las elecciones.

No es por temor a la opinión pública, por lo que no se ha presentado un dictamen en favor de la reelección inestRICTA. Las circunstancias de la realidad nacional obligan a marchar con cautela y a mantener alguna restricción a la libertad del sufragio en materia de reelección. Se ha hablado de que la reelección de diputados puede propiciar cacicazgos en ciertas regiones de la República, donde la madurez cívica del pueblo es insuficiente. Una decisión absoluta debe esperar, hasta que la experiencia aprecie si esos factores han desaparecido y si el riesgo señalado no va a operar en la realidad. Se está marcando un paso intermedio hacia una meta que todos tratamos de alcanzar. Por ello, no se incurre en los sofismas que señaló Estrada Iturbide. En la realidad los avances tienen que operar gradualmente, no a saltos.

No es que un grupo quiera perpetuarse en el poder; si así fuera, el dictamen hubiera aceptado la reelección inestRICTA. La reforma trata de ampliar el campo de nuestra vida democrática, acercándose al sistema de la Constitución de 1917. Se dice que el

dictamen no debe fundarse en las circunstancias de 1917, porque éstas han cambiado, pero desde 1933, cuando se introdujo la reforma a la Constitución, las circunstancias han cambiado también.

Por último, señaló que el dictamen no aceptó la integración del Senado las circunstancias que en su juicio, tampoco concurren para que en la reelección de los senadores, porque no concurren en su juicio, tampoco concurren para que en el futuro se establezca la reelección en los Congresos locales.

He expuesto, en síntesis, el debate que realizó la Cámara de Diputados en diciembre de 1964, sobre la reelección de los miembros del Congreso, tema que, además, se discutió previamente en las Comisiones y se estudió a fondo, sin pasión sectaria. Por ello, nadie, de ningún partido, puede afirmar con verdad que en este asunto, la Cámara de Diputados vio caer a sus miembros en un "garlito monstruoso".

Las razones de la sinrazón

V

PARA LA CAMPAÑA TENDIENTE a deformar los objetivos de la reelección de los legisladores, aportaron material abundante la ignorancia y la mentira tendenciosa. Menudearon las invocaciones a Madero y a la Constitución de 1917, de quienes piensan que la más primitiva de las mentiras, una vez que entra en circulación nunca puede ser reducida a la nada. Viejos Constituyentes, que aceptaron varias veces su propia reelección en el Congreso, invocaron "respeto", para que la Constitución de 1917 no se modificara a cada momento, en un asunto en que la Cámara sólo trataba de acercarse a los sistemas tradicionales aceptados por el Constituyente de Querétaro; un expresidente de la República, el General Lázaro Cárdenas, en una cena que le ofrecieron algunos amigos en el mes de enero, produjo un discurso violento y despectivo en contra de la Cámara de Diputados y de sus miembros, y algunos senadores emitieron aisladamente, sin mayor comentario, juicios adversos. Por último, el actual presidente del PRI designado desde el 7 de diciembre de 1964, después de aprobada la iniciativa, sin que hubiera obligación de hacerlo, comenzó una campaña, en ocasiones sorda y en otras plagada de violencias tropicales, contra la

reelección de los diputados votada por una Cámara donde la abrumadora mayoría pertenece a su partido.

La reelección de los miembros del Congreso en México fue tradición constitucional iniciada en 1824, sólo fue rota en 1933 para quebrantar al Poder Legislativo en beneficio del Ejecutivo, sin que las tendencias políticas de la Revolución siquiera hubieran enfocado hacia la no reelección siquiera segundos y senadores. Este quebranto no sólo se buscó contra la institución del Congreso, sino también contra los hombres que lo integran, habida cuenta de las prácticas políticas viciosas, que dejan los cargos del Poder Legislativo casi a la disposición total del Ejecutivo.

La no reelección de los diputados y senadores, contraria a la teoría democrática, encierra una restricción a la libertad del voto, si se toma en cuenta que la reelección de los miembros del Congreso implica un refrendo popular a los representantes que tienen capacidad y espíritu de servicio. Un Congreso y capaces, no sólo no atenta contra la división de poderes, sino que es supuesto necesario para el equilibrio que el sistema requiere.

La necesidad de legisladores experimentados resulta, si recordamos que entre los argumentos más usuales para centralizar el poder en el Ejecutivo del Estado moderno, está el del carácter cada día más técnico de la legislación, que requiere el trabajo de especialistas con los que el Legislativo raras veces cuenta, y menos contará, si sus miembros no tienen

opción para hacer carrera parlamentaria. Si el Congreso no puede ver fructificar en la práctica el estudio y conocimiento de los problemas del país, por razón de la renovación constante de sus miembros, serán la institución misma del Poder Legislativo y el equilibrio entre los poderes los que habrán de sufrir merma, vista la enorme y creciente fuerza del Poder Ejecutivo. En México, difícilmente se formarán personalidades políticas parlamentarias en períodos breves, pues sólo hacen carrera política quienes, hayan o no sido legisladores, logran alcanzar un puesto prominente en la administración pública. De personalidades políticas parlamentarias —en bien de México— están urgidos todos los partidos, inclusive el partido oficial.

En la realidad mexicana, sólo la reelección presidencial ha causado problemas políticos y ha justificado, con proyección histórica permanentemente, la no reelección como principio firme en la estructuración del Poder Ejecutivo. Y es natural. Sólo en el Presidente de la República pueden identificarse toda la autoridad y la fuerza de un poder, con la persona misma de quien lo ejerce. En cambio, ningún diputado en lo personal tiene autoridad como poder. Si acaso, en un Congreso que funcione debidamente, un diputado puede tener la autoridad moral y la fuerza política que quieran reconocerle sus compañeros de Cámara, su propio partido y los partidos adversarios. Pero ningún diputado, en el ejercicio legítimo de sus funciones, tiene capacidad legal, autoridad o fuerza política, para crear al país proble-

mas que no puedan resolverse o encauzarse en el

seno mismo de la Cámara.

La oportunidad política para tomar el acuerdo sobre reelección, fue buena. Si los partidos políticos representan corrientes de opinión en México, adelantara en la restructuración del Congreso algo se dencias, el momento fue oportuno. La Cámara no tomó una decisión precipitada. Durante más de dos meses estudió la iniciativa, que antes de tratarse en sesión de Cámara se discutió en Comisiones, y realizó el debate hasta el 29 de diciembre en vísperas de clausurar el período de sesiones, para que la opinión pública pudiera ser informada durante el proceso, y para que el Senado de la República, sin "cancelar" la iniciativa, pudiera estudiarla con amplitud. Con lo que la Cámara no contó, fue con la deformación del problema, por ignorancia de muchos y políticos, tienen obligación de considerar objetivamente la cuestión y de orientar a la opinión pública, en lugar de crear confusiones para beneficio propio o de sus aduladores de hoy, entre quienes se encuentran no pocos adversarios políticos e ideológicos de ayer.

•

En mi opinión, el dictamen fue incongruente porque si sus razonamientos justifican la reelección indefinida de todos los miembros del Congreso, no se explica por qué dejó fuera de la restructuración a la Cámara de Senadores, que conjuntamente con la de Diputados forma el Poder Legislativo. Muchas de las pasiones humanas que desató el acuerdo de la Cámara de Diputados, no se hubieran manifestado si la iniciativa aprobada hubiera incluido también a los senadores, como propuso *Acción Nacional*. Todos los argumentos en pro de la iniciativa y de la propuesta de *Acción Nacional*, fueron institucionales: lograr un equilibrio mejor de los órganos del poder, dentro de un sistema de división de poderes; dotar de fuerza al Congreso, promover la formación y permanencia de parlamentarios y fomentar la democracia, reduciendo las restricciones a la libertad del voto, pueden sintetizarlos.

Los argumentos del contra han partido de una intencionada deformación del tema, que por eso no puede considerarse como expresión auténtica de opinión pública; han explotado de manera imprecisa el lema de "Sufragio Efectivo, No Reelección", que a diario repetido miles y miles de veces en los documentos oficiales, con todo el efecto de una propaganda definitiva, no tiene ni ha tenido el significado y el alcance que con relación al Poder Legislativo se ha pretendido darle; se han basado en datos históricos inexactos y en programas revolucionarios existentes y han presentado el fantasmagórico propósito de una reelección presidencial condenada por razones históricas y políticas en el dictamen, y en forma unánime por todos los diputados de todos los partidos.

Se promovieron pasiones populares para vitalizar una concepción deprimente del Poder Legislativo y de los diputados, precisamente en el momento que se hace un esfuerzo por devolver al Congreso su categoría de poder: la concepción de un Congreso que no trabaja y que es sólo un apéndice inútil del Ejecutivo; y la visión del diputado sin arraigo en un

54

En mi opinión, el dictamen fue incongruente porque si sus razonamientos justifican la reelección indefinida de todos los miembros del Congreso, no se explica por qué dejó fuera de la restructuración a la Cámara de Senadores, que conjuntamente con la de Diputados forma el Poder Legislativo. Muchas de

55

En mi opinión, el dictamen fue incongruente porque si sus razonamientos justifican la reelección indefinida de todos los miembros del Congreso, no se explica por qué dejó fuera de la restructuración a la Cámara de Senadores, que conjuntamente con la de Diputados forma el Poder Legislativo. Muchas de

distrito que sólo recorrió durante la campaña, haciendo ofertas que no podrá cumplir porque se refiere al Congreso ni al diputado, y que cuando realizar, ni al promueve, tiene que hacerlo como un diputado portavoz del Ejecutivo. En otras palabras: se explotó esa intención de depresión en la Congreso y de sus miembros producto lamentable de nuestra historia política, de que en 1932 hablara el Dr. Gonzalo Bautista, y que se funda esencialmente en un concepto erróneo de lo que es el diputado, la ignorancia de lo que son las funciones legislativas y en las fallas humanas, que institucionalizadas, engaron a formar una manera de ser, mejor dicho, de no ser, del Congreso y de sus miembros.

Se ha movido en contra la opinión de las nuevas generaciones, presentando al Congreso como paso obligado de todos los que se inscriben en un partido político, y a la XLVI Legislatura como una confabulación que pretende continuar indefinidamente en funciones y que trata de cerrar a los jóvenes una meta a la cual todos pueden aspirar, pero a la que debe llegar desde el partido oficial, o desde fuera del poder, con estudio, pasión y espíritu de sacrificio.

Muchas pueden ser las razones de la sinrazón que está sucediendo. Se ha hablado de debilitar a la oposición; de sustituir a los actuales diputados y senadores del PRI, porque en buen número son producto de selecciones improvisadas y no han dado el rendimiento necesario; del deseo de sustituirlos para dejar abiertas las candidaturas en favor de miembros de los grupos que con repentino fervor están organi-

zando desayunos de adhesión al nuevo jefe del PRI; de tener abierta la posibilidad de sustituir, sin problemas personales, a quienes no muestran la sumisión deseada frente al nuevo jefe del partido oficial: una presión que esa especie de Supremo Poder expresidentes de la República, ha hecho para man-Conservador que la opinión pública integra con los de tener abierta la posibilidad de sostener su influencia pretenden un Congreso tan débil como el que a ellos sirvió, influencia que no podrían sostener, desde la sombra de un apparente retiro, frente a un Congreso fuerte; y se ha hablado también de la estabilidad política de México que sostiene el partido oficial, consolidándola con la permanencia de sus miembros en el poder, pueda verse dañado si funciona un Congreso que pretenda asumir su categoría de Poder.

Estas y otras razones, y algunas sinrazones no fundadas ni en la historia, ni en la teoría, ni en la realidad, sino en la explotación de sentimientos primarios creados por la pobreza de nuestra vida democrática, son los que se han manejado en contra de una Cámara que demostró que puede haber casos en que las distintas corrientes de la opinión pública, por consideraciones fundadas en razones reales, objetivas e institucionales, lleguen a ponerse de acuerdo, superando la diversidad de criterios filosóficos y políticos de sus miembros, para el bien de México.

Dentro de nuestra realidad política, la actitud inconsistente del jefe del PRI, en contra de la reelección de los diputados, aprobada por una Cámara integra-

da por una mayoría de miembros que suponer que Madrazo no cree jugarse la carta, hace renuncia, como ha dicho públicamente, sino que es para el apoyo de quien, en fin de cuentas, decide la política del PRI.

En todo esto, hay algo obscuro. Si el Senado y las legislaturas de los Estados que podrían constitucionalmente conocer de este asunto, están integrados totalmente por miembros del PRI, el desautorizar a los diputados de la mayoría priista, y tratar de someterlos y censurarlos en asamblea pública de su partido por una decisión tomada previamente por ellos en la Cámara, sólo puede tener el sentido de reducir a la Cámara y al Congreso a la categoría de órganos partidarios nacionales a la acción extraparlamentaria del partido oficial, lo cual, ciertamente, puede ser un camino eficaz en un régimen totalitario o autoritario, pero no en una república que, como México, aspira a la democracia.

•

Los diputados miembros de *Acción Nacional* no votamos ni con la iniciativa abandonada por Lombardo, ni con el dictamen. Quienes aceptamos la reelección para el Congreso, señalamos el camino institucional para volver al equilibrio de poderes, tal como fue planteado en este aspecto por la Constitución de 1917. No nos importa para nuestra actividad política inmediata, la suerte que pueda correr la iniciativa sobre reelección de diputados. Para nosotros, la permanencia en la actividad política no tiene las dimensiones del asiento de una curul. Estas *Crónicas de la No Reelección* tienen sim-

plemente el valor de un testimonio para explicar y alegato para justificar la actuación de la mayoría de la Diputación del PAN, y también ¿por qué no en este asunto? la de la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados integrada por miembros de distintos partidos, pero de la que todos formamos parte.

Condenar en la forma y con los argumentos con que ahora pretende condonarse la reelección de los diputados y senadores, equivaldrá a crear artificio-samente un tabú político, que se traducirá, en síntesis, en que el Congreso por mucho tiempo continuará siendo un órgano constitucional con graves limitaciones para actuar como Poder, frente a un Ejecutivo que cada día es más fuerte política y económica; de un Congreso que en el Senado permanece inexorablemente cerrado a la oposición; de un Congreso que frente al poder del Ejecutivo, solamente será factor de una estabilidad política fundada, no en su dinamismo, sino en su impotencia.

En *Acción Nacional* esperamos, con el pueblo de México, que toda la pasión desviada que se ha puesto en este asunto, algún día se aplique a rectificar a fondo los procedimientos del sufragio, para hacerlo realmente efectivo.

Se verá entonces, que en un régimen de sufragio libre y respetado, una limpia reelección de miembros del Congreso, será vista con respeto, sin que sea posible ya desorientar o distraer a la opinión pública, de las cuestiones fundamentales de nuestra realidad política, utilizando cortinas de humo, como ésta que artificialmente se ha formado, mediante el arbitrio de "quemar", para beneficio o satisfacción de nadie sabe quién, la reelección de los miembros del Congreso que la XLVI Legislatura tuvo el buen

sentido de considerar como un paso adelante en el camino de la dignificación de las funciones lativas.

Porque los hombres y las pasiones siguen adelante, y con la esperanza de que a México lleguen tiempos mejores para el Poder Legislativo, a pesar de la pintoresca "marcha atrás" del Partido Oficial, me abstuve de llamar a estos apuntes "Un réquiem para el Congreso", como el pesimismo irreductible de algunos hubiera podido esperar.

I N D I C E

Prólogo	5
I. Antecedentes e historia	7
II. La Revolución y la No Reección	17
III. La reelección de Obregón	23
IV. Las reformas de 1932	30
V. La reelección de Diputados y la XLVI Legislatura	38
VI. Las razones de la sinrazón	51